



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CESP A Y DEPENDENCIAS DIRECCION SECCIONAL DE BARRANQUILLA.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas, el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el estudio.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a las sedes de la Rama Judicial a cargo de esta seccional, ubicadas en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP A, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El aumento de la violencia, los delitos, la sensación de inseguridad de nuestro país, la percepción de ineficacia de la fuerza pública a lo largo de los últimos años, han generado como consecuencia la creación por parte del Estado Colombiano de programas que buscan salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población vulnerable, como es el caso de la Unidad Nacional de Protección; obligando así a estas entidades a demandar el servicio de seguridad y vigilancia que algunas empresas prestan.



Ante las circunstancias descritas; la Dirección Ejecutiva considera legalmente necesaria la contratación de una persona jurídica, unión temporal o consorcio, que asegure el óptimo suministro de hombres que permitan garantizar la disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos que se custodian en ellas.

De acuerdo con el Artículo No.2 del ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Decreto No. 356 de 1994 - "(...) entiéndase por servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada y es precisamente en la página web de esta entidad a la cual se acude para conocer de este sector.

Es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 3 del Artículo 48 de la ley 734 de 2002, y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles del Estado.

La empresa de vigilancia y seguridad privada, se percibe como aquella sociedad legalmente constituida, cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o de escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 del Decreto 356 de 1994.

Así mismo, la vigilancia Humana es la prestación del servicio por medio de personal armado y sin armas a instalaciones físicas, con el fin de proteger a personas y bienes tanto muebles como inmuebles. Este servicio incluye el sistema de supervisión, el cual es llevado a cabo por personal idóneo en donde a través de diferentes medios ya sean rondas, visitas, reportes radiales y telefónicos, se controla la correcta prestación del servicio.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el fin anteriormente mencionado teniendo que el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 016 - 2021 (L.P N° 001-2021) culmina su plazo de ejecución el día 15 de diciembre; por tanto, se hace necesario garantizar el mismo servicio por el término de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022.

En cuanto a las especificaciones técnicas del contrato, debemos señalar que fue tenido en cuenta los estudios de seguridad realizado por la Policía Nacional y la empresa de seguridad que actualmente funge como contratista.

En similares circunstancias, esta Dirección Ejecutiva tiene la obligación de adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





adsritos a esta seccional; en particular, la protección de los magistrados de la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, por ser esta responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 975 de 2005, por medio de la *“se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*.

En concordancia el acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”* dispuso en el numeral 5 del artículo 18 la creación de un (1) cargo de conductor en cada Sala de Justicia y Paz de Barranquilla con función de Conocimiento, dejando de lado al Despacho que ejerce función de control de garantías, razón por la cual resulta necesario suplir esta necesidad.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019, la UNIDAD DE PROTECCIÓN ofició al Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla a fin de que se despliegan las medidas preventivas idóneas e inmediatas a fin de garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los Magistrados de Justicia y Paz (incluyendo el Despacho de Control de Garantías); hasta tanto se dé trámite al estudio de nivel de riesgo de los referidos funcionarios, sin que al momento de presentar este estudio, hubiéremos obtenido respuesta por parte de la referida entidad.

Que es deber de esta administración seccional, ofrecer las medidas que se encuentren en nuestras manos para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de nuestros funcionarios y en especial brindarles un trato igualitario, garantizando el servicio de conductor al Magistrado que ejerce funciones de control de garantías en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla; lo anterior, aunado al hecho de que en nuestra planta de personal no contamos con un empleado idóneo para el ejercicio de esta función.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11349 del 22 de julio de 2019, adoptó una medida de descongestión consistente en la creación de un asistente administrativo grado 3 (conductor) en el despacho con función de control de garantías de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla; sin embargo la referida medida sólo tuvo vigencia hasta el día 13 de diciembre del año 2018; razón por la cual a partir de esa fecha el cargo se encuentra acéfalo.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional requiere realizar un nuevo proceso licitatorio con el fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia, y el servicio de conductor escolta para el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla y dada la cuantía del mismo se requiere contar con la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura; sin embargo, dados los tiempos requeridos para contratar un proceso de esta naturaleza y encontrándose aún en trámite dicha autorización, resulta necesario dar inicio al proceso haciendo claridad en que la culminación del mismo queda supeditada a la autorización por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

De esta forma, la entidad continuará con la meta trazada dentro de la actual vigencia fiscal, procurando el mejoramiento en la calidad del servicio de las diferentes sedes a su cargo.



2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Pijó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no cuenta dentro de su planta de personal, con cargos para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, a través del cubrimiento de las funciones de vigilancia y del servicio de conductor escolta, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia con empresas privadas que se han especializado en esta actividad y la desarrollan de manera eficiente y eficaz.

De igual forma, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando la disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos que se custodian en ellas.

Por lo anterior se considera conveniente continuar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta la necesidad del mismo, en concordancia con el Plan de Compras aprobado para la vigencia 2021 y con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.3. VISITA NO OBLIGATORIA

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





Con el fin de que los participantes conozcan los sitios de ejecución del contrato y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y programación del mismo, se podrá realizar una visita no obligatoria guiada a las sedes principales objeto del mismo, esto es, los Palacios de Justicia de los municipios de Barranquilla, soledad y Sabanalarga. Esta visita deberá coordinarse previamente con la servidora judicial OSMARLA RUEDA GÓMEZ al correo electrónico: oruedago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los participantes o asistentes delegados, ya sean Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán presentar por escrito la autorización respectiva de la empresa que representa.

Nota: La visita a los sitios tiene como fin conocer las instalaciones actuales de estas sedes judiciales, para evitar posteriores reclamaciones del proponente adjudicatario, por falta de conocimiento de las condiciones particulares de dichos sitios como tal.

El hecho de que los proponentes desconozcan los detalles y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el proyecto con ocasión de la no asistencia a la visita no obligatoria a las sedes atrás mencionadas, no se considera como causal de reclamación alguna, una vez perfeccionado el contrato.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Licencia de Funcionamiento
2. Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas
3. Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del Contrato, así como las licencias respectivas que deberán estar vigentes durante toda la ejecución del Contrato.
4. Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

En principio, resulta necesario destacar que mediante estudio de seguridad realizado por la Policía Metropolitana de Barranquilla, llevado a cabo el día 22 de marzo de 2019 en cumplimiento al comunicado oficial No. S-2019-001176-DIPRO, proveniente de la Dirección De Protección y Servicios Especiales, fueron evaluados los puestos de vigilancia y las herramientas tecnológicas con los que contamos actualmente para velar por la seguridad de las instalaciones del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla y el Palacio de Justicia del edificio Lara Bonilla; como resultado de dicho estudio de seguridad, fue rendido un informe radicado en la secretaria de este Despacho el día 12 de abril del año 2019, cuyas recomendaciones no incluyen modificaciones a los puestos de vigilancia existentes y en su lugar, se circunscriben entre otros, a que ampliemos y optimicemos el uso de las herramientas tecnológicas con las que contamos. No obstante lo anterior, el traslado de sede del Tribunal Administrativo y el siniestro acaecido con el robo de la reja ubicada en la puerta de acceso que tiene el edificio Lara Bonilla en la calle 38, hace necesario realizar unos pequeños cambios en la operación.

Así las cosas, nos limitaremos a relacionar las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, por tanto, el servicio será prestado en las siguientes instalaciones y con la siguiente descripción:



EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Soledad	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sabanalarga	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Rondero
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal Juz 3 Promiscuo del Circuito
T. Activo	1	24 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
T Superior	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Mezaninni
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
CESPA	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (Simón Bolívar)	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (La Sierra)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 15E)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado sexto de ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 13)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgado
Sede de los Juzgados 3°, 19°, 20°, 21°, 22° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° de Pequeñas Causas Laborales, 2° de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla (Banpopular 4 Piso)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. (Edificio el Legado)	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Edificio Antiguo Telecom	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal Juzg. Administrativos
	1	12 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Rampa
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Servicios SPOA



<i>EDIFICIO</i>	<i>No. PUESTO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DOTACION</i>	<i>UBICACIÓN</i>
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Oralidad Piso 2
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Salas Audiencias del Tribunal y Juzgados Administrativos Oralidad Piso 1
	1	12 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Penales Oralidad Piso 3
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Laborales Oralidad Piso 4
<i>Centro Cívico y Lara Bonilla</i>	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Reos Sótano
	2	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Detector de Metales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Servidores Judiciales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Coordinador
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Cuarto de Seguridad
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Sala de Consulta
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Piso 6 Sede Consejo Seccional
	1	24 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Calle 38
1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Información	
<i>Baranoa</i>	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Malambo 1° y 2°</i>	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Malambo 3°</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Santo Tomás</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Puerto Colombia</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Galapa</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Manatí</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Polonuevo</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Palmar de Varela</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Repelón</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Suán</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Campo de la Cruz</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Juan de Acosta</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
<i>Sabanagrande</i>	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal



<i>EDIFICIO</i>	<i>No. PUESTO</i>	<i>HORARIO</i>	<i>DOTACION</i>	<i>UBICACIÓN</i>
<i>Luruaco</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Ponedera</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Tubará</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Santa Lucía</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Candelaria</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Usiacurí</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Piojó</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Portería Principal</i>
<i>Despacho Control de Garantías – Sala de Justicia y paz del Tribunal Superior de Barranquilla</i>	<i>1</i>	<i>12 Horas Diurno</i>	<i>Arma y Radio</i>	<i>Conductor Escolta</i>

TOTAL SERVICIOS REQUERIDOS EN PERIODO NORMAL DE TRABAJO	
SERVICIOS 24 HORAS	22
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	37
CONDUCTOR ESCOLTA 12 HORAS DIURNO (desde el 01 de diciembre de 2021 hasta 31 de julio de 2021.	1

TOTAL SERVICIOS EN PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL (20 DIC 2021 AL 10 ENERO 2022)	
SERVICIOS 24 HORAS	21
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	29

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.
- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
- El contrato será supervisado por la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el apoyo de las Oficinas de Servicios de Soledad, Sabanalarga, Baranoa, y Malambo.



- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.
- La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Negocio Jurídico que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

2.6.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	Servicio de Guardas

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses y quince (15) días, contado desde el quince (15) de diciembre de 2021 hasta el Treinta y uno (31) de julio de 2022, previa aprobación de la Garantía Única y suscripción del acta de inicio. Lo anterior para garantizar la contratación de este tipo de servicio para lo que resta de la vigencia 2021 y para la vigencia 2022 y en estricto cumplimiento de la ley 819 de 2003 que en el artículo 10 literal b) exige como mínimo, que de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, Sede de Juzgados 5 de pequeñas Causas Laborales, 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010

www.ramajudicial.gov.co





y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de LICITACIÓN PÚBLICA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2.015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Barranquilla, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo N° PCSJ19-11339 del 16 de julio del 2019 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía inferior a los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente hay que decir que, actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por Empresas y/o Cooperativas que tienen este objeto Comercial, así mismo se ratifica que los servicios adicionales deberán ser cobrados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución 00024 del 17 de enero de 2008, mediante la cual, se señalan las directrices en que debe ser liquidada la tarifa mínima de vigilancia de acuerdo al servicio exigido conforme a la Circular Externa N° 1 de 2008 en concordancia con Decreto 4950 de 2007, Circular Externa N° 025 de 2014. De igual manera, actualiza las precisiones ya efectuadas a través de la Circular Externa N° 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto del presente proyecto se estimó teniendo en cuenta el valor del servicio y adicionales registrado en el contrato vigente y la verificación de la tarifa mínima establecida para el servicio de vigilancia y seguridad privada por la Superintendencia de Vigilancia mediante y la Circular Externa N° 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 por medio de la cual se regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia de 2021

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla procedió a realizar el Estudio de Precios del Mercado bajo los parámetros de la normativa referenciada para el servicio de vigilancia y seguridad privada, solicitando a varias empresas cotizaciones conforme a los servicios exigidos en horas y característica especiales, recibiendo respuesta sólo de tres empresas, el cual arrojó como resultado para el servicio de vigilancia y seguridad privada. Se deja constancia que la entidad solicitó y recibió tan solo dos (2) cotizaciones de los servicios, tal como se relaciona a continuación:



SERVICIO	SERVICONI	PROTEGER SEGURIDAD
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas de domingo a domingo	8.794.532	8.794.532
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes excluido festivos	2.625.226	2.625.226
Servicio de conductor escolta con arma, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes excluido festivos	2.625.226	2.625.226

Ahora, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Instalaciones: No es necesario realizar obras de adecuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Guardianes: El ministerio de la Protección Social señala que los turnos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán ser de 8 horas diarias, este costo se entiende incluido de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007.
- Materiales: La distancia mínima con la que se prestará el servicio de vigilancia deberá estar ajustada a lo dispuesto en la resolución 00510 del 16 de marzo de 2004, aquellos estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Transporte del Personal: Cuando resulte necesario para cumplir con las labores de vigilancia y seguridad privada de los Despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Atlántico, deberá ser asumido por el Contratista.
- Equipo: Lo que se refiere a armamento y equipos de comunicación reglamentados en el Decreto 356 de 1994, estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Papelería (presentación propuesta): Gastos incurridos por parte de los proponentes por concepto de presentación de propuestas, cotizaciones y demás documentos.
- Garantías: Respaldo que ofrece el proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada como garantía de su idoneidad y calidad. La Garantía Única del contrato deberá expedirla el contratista seleccionado en los términos previstos en numeral 7º del presente estudio.
- Impuestos: Valores generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de Vigilancia, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el Contratista deberá cobrar el IVA del 19% sobre el A.I.U. El presente contrato genera gastos de estampillas. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de reafuente y rete IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.



- **Tiempo de Ejecución del Contrato:** Que para el caso en particular se tiene un término de ocho (8) meses, contado a partir del primero (01) de Diciembre hasta el Treinta y uno (31) de Julio de 2022.
- **Plazo para realizar el Pago:** La entidad realizará el pago en ocho (08) mensualidades que se realizarán previa presentación de factura y el cumplimiento firmado por el supervisor que designe la entidad, el cual estará sujeto a los giros que efectúa la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Gastos de personal:** El Contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la Empresa o Cooperativa que represente, así como de los guardias que designe y se entenderá incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007. Así mismo hay que señalar que el Contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliados en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- **Obligaciones en Salud Ocupacional.** El contratista seleccionado se compromete a atender las políticas en Salud Ocupacional dispuestas por el Gobierno Nacional.
- **Liquidación del Contrato.** La liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. No generará costo adicional.
- **Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del empleado que designe el Director Seccional

Por lo tanto, teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las variables analizadas, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.268.061.586)**, incluido IVA que equivalen a **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2.496.42 S.M.M.L.V.)**, incluidos impuestos y contribuciones de ley; valor que se ampara mediante los siguientes soportes:

UNIDAD EJECUTORA 02 VIGENCIA 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	270102003
FECHA	2021/04/20
Nº DE DISPONIBILIDAD	1721
CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	08
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$ 10.700.423
VALOR OPERACIONES	\$ 8.025.318
VALOR ACTUAL	\$ 2.675.105



UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	270108003
FECHA	2021/04/20
Nº DE DISPONIBILIDAD	8721
CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	08
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$573.557.085
VALOR OPERACIONES	\$438.762.712
VALOR ACTUAL	\$134.794.373

VIGENCIA FUTURA 2.022:

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No.2-2021-035516 del 09 de julio de 2021, autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del 2022, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, la Ley 819 de 2.003, decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1.997, para el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de lo cual se afectará de la siguiente manera:

UNIDAD	AUTORIZADO HACIENDA	MINISTERIO
UNIDAD EJECUTORA 02		\$ 38.350.316
UNIDAD EJECUTORA 08		\$ 2.092.241.793

Por consiguiente, el presupuesto estimado para el contrato de seguridad y vigilancia privada a celebrar por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla es de:

EL PRESUPUESTO ESTIMADO	
Total presupuesto año 2021	\$ 137.469.478
Total presupuesto año 2022	\$ 2.130.592.108
TOTAL	\$ 2.268.061.586

NOTAS:

- Conforme a las variables macroeconómicas, se estima que la inflación en el año 2022 alcance tres puntos (2.4%); en consecuencia, al momento de proyectar el valor del contrato en la próxima vigencia, se incrementó en esa proporción la tarifa actual. Ahora bien, como quiera que el servicio de vigilancia privada cuenta con una tarifa regulada, el valor del contrato en el año 2022 es susceptible de modificación, una vez sea establecida la tarifa del servicio en esa nueva vigencia.



- El incremento salarial para el año 2022 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 2.4%, es decir, del 1° de enero hasta el 31 de julio de 2022, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial, si éste fuere superior al 2.4% se reajustará tal valor en el contrato, mediante el respectivo Acto Administrativo.

Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitará el valor total a pagar del reajuste, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio, el cual incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad.

- En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 2.4%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2022.
- Los proponentes no podrán exceder ni disminuir estos valores en su propuesta, pues de lo contrario la misma deberá ser rechazada de plano.

4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Consejo Superior cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en ocho (08) pagos correspondiente a mensualidades vencidas, las facturas serán canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación; sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la Entidad. Se exigirá igualmente la presentación del original de la certificación expedida por el Supervisor de contrato, en donde conste su cumplimiento, así como a información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional

Las facturas deberán ser expedidas, teniendo en cuenta los valores diferenciales del servicio que se contrata en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022. Así las cosas, el presupuesto actualmente está estipulado así:

Diciembre 2021: \$137.469.478

Enero 2022: \$294.704.450

Cada mes, desde Febrero hasta Julio de 2022: \$305.981.277

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.



Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

Los participantes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como:

ACTIVIDAD	PROVEEDOR
ESPECIALIDAD	23
GRUPO	02 Servicio de Vigilancia 15 Supervisión e Inspección

Los proponentes que hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734/12 se les aceptará la clasificación siguiente:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 8010
ACTIVIDAD SECUNDARIA 8020

5.3. CUADRO COMPARATIVO Y CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTA

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las propuestas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

6. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACION.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes, RUP, estará a cargo del Comité estructurador y Evaluador, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3, la RESOLUCION No. DESAJBAR18-2484 del 22 de mayo de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

De igual forma y de conformidad con el numeral 6.1. del Art 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con el exigido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección:

Tabla 1. Requisitos habilitantes

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA	Cumple/No cumple



CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple/ No cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/ No cumple

6.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - EXPERIENCIA.

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponente (RUP), renovado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Código del Clasificador UNSPSC	Descripción del producto o servicio	Cuantía en SMMLV
92121500	Servicios de guardias	2.496,42

Las Personas Jurídicas, deben estar clasificadas en el código indicado hasta el tercer nivel (clase). En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá estar clasificado en el código señalado hasta el tercer nivel.

6.1.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURÍDICA

Se realizará mediante la verificación de los documentos jurídicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta, asimismo las Áreas Jurídica y financiera verificarán la condición de Mipyme de los proponentes teniendo en cuenta la clasificación que conste en el RUP de cada proponente singular o plural. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

6.1.3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad Financiera mide la fortaleza financiera del interesado. La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes - RUP, que debe contener información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual. Los indicadores serán verificados por la Entidad y su cálculo definitivo se hará con dos decimales, tanto en valores absolutos como relativos.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, son los que se relacionan a continuación:



Tabla 2. Indicadores habilitantes financieros y organizacionales

CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.03

En el caso de los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se tomarán los valores absolutos y se ponderarán de acuerdo la información financiera registrada por cada uno de sus integrantes.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019-2020 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana. Con base en la información financiera, se verificará que los proponentes singulares o plurales, cumplan con la estructura financiera establecida en el Decreto 71 de 2002.

6.2. FACTORES DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como habilitadas en la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional. Posteriormente para la evaluación de la oferta presentada, se asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

Tabla 3. Factores de evaluación

CRITERIO	CALIFICACION
CALIDAD	máximo 450
PRECIO	máximo 450
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	máximo 100
SANCIONES	máximo menos (100)
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	1% del puntaje total
TOTAL	1000



6.2.1. Factores de evaluación de calidad (450 puntos)

a. Factores de evaluación trayectoria de la empresa (150 puntos)

Para calificar la trayectoria de la empresa, la entidad tendrá en cuenta las renovaciones de la licencia de funcionamiento y el certificado de existencia y representación legal expedido por el ente correspondiente, exigido en el Pliego de Condiciones. Para el efecto, los proponentes podrán presentar como máximo las fotocopias de las últimas ocho (8) renovaciones de la Licencia de Funcionamiento (foliadas y en orden cronológico), expedidas por la Superintendencia de Vigilancia. En tratándose del certificado de existencia y representación legal no se tendrá limitaciones en el número de documentos aportados, con las cuales se deberán acreditar el tiempo y continuidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. No obstante, la entidad tendrá en cuenta para efectos de dicha evaluación lo contemplado en el artículo 115 del Decreto 356 de 1994, así como el contenido de los actos administrativos que renuevan las correspondientes licencias de funcionamiento, en cuanto a la continuidad en la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Tabla siguiente:

Tabla 4. Factores de Evaluación Trayectoria de la Empresa

Tiempo de funcionamiento	Puntaje
Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual a diez (10) años de funcionamiento	150 puntos
Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual a cinco (5) años y menor a diez (10) años de funcionamiento	100 puntos
Los proponentes que acrediten con las renovaciones de la licencia de funcionamiento y la Cámara de Comercio, un tiempo mayor o igual tres (3) años y menor a cinco (5) años de funcionamiento	50 puntos

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se podrá acreditar por uno de sus integrantes o mediante la sumatoria de las trayectorias de aquellos que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal, la trayectoria exigida para el máximo puntaje, siempre y cuando no se supere la cantidad máxima de renovaciones permitidas y no se traslapen entre sí, para el caso ocho (8) licencias; lo anterior de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

b. Factores de evaluación estructura organizacional (100 puntos).

El proponente deberá certificar por escrito que posee una sede principal y/o sucursal en Barranquilla o en los municipios aledaños a la misma considerados como Soledad, Sabanalarga, Baranoa, Malambo Santo Tomas, Puerto Colombia, Galapa, Manatí y Polonuevo, indicando razón social, dirección y teléfono, el cual será verificado con el certificado de cámara y comercio aportado en la propuesta; asimismo se allegará el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde acredite la autorización para prestar los servicios en la ciudad respectiva. La entidad a través del comité evaluador verificará la existencia de la sede de los proponentes en la dirección autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Además, debe adjuntar un organigrama, donde se indique las funciones de las áreas operativas y administrativas y el sistema de inspección que desarrollan.

Tabla 5. Factores de evaluación Estructura Organizacional

Tiempo de funcionamiento	Puntaje
--------------------------	---------



El proponente presenta el organigrama, funciones de las áreas operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollan.	100 puntos
El proponente certifica que presenta el organigrama pero no presenta funciones de las áreas Operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollan.	75 puntos
El proponente que no presenta completo el organigrama, ni presenta las funciones de las Áreas operativas y administrativas y el sistema de supervisión que desarrollan. En este evento la propuesta será rechazada.	0 puntos

c. Factor de evaluación - capacitaciones (200 puntos)

- Factor de evaluación capacitación de Vigilantes (100)**

Se otorga 100 puntos al proponente que acredite certificación de especialización en vigilancia a entidades oficiales, expedida por una institución autorizada o autoridad competente. La calificación se asignará de la siguiente manera:

100 puntos si el 100% de los guardas ofrecidos para la prestación del servicio cuenta al menos con una certificación.

50 puntos si el 50% de los guardas ofrecidos para la prestación del servicio cuenta al menos con una certificación.

0 puntos si menos del 50% de los guardas ofrecidos no presentan certificación.

Para evaluar este factor se deben anexar con la propuesta las certificaciones expedidas por una institución autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Factor de evaluación capacitación del Jefe de Seguridad ofrecido (100)**

Se otorgará 100 puntos si Jefe de Seguridad ofrecido cumple o cuenta con el perfil y las capacitaciones exigidas en este numeral de los presentes pliegos.

Tabla 6. Evaluación jefes de Seguridad

Requisitos exigidos	Puntaje
Título profesional en administración de la seguridad y/o salud ocupacional o carreras afines, o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en uso de buen retiro y consultor en seguridad y con más de cinco (5) años de experiencia en el RAMO sector de la vigilancia, acreditados con cartas laborales	100 puntos
Experiencia como consultor en empresas de vigilancia y seguridad privada mayor a cinco (5) años, acreditado con copia de las resoluciones o credencial expedida por la Supervigilancia o acreditados con cartas laborales.	50 puntos
No presentar ninguno de los documentos y capacitaciones anteriores	0 puntos

6.2.2. Evaluación económica (450 puntos)

En el presente proceso de licitación pública, la Entidad, en virtud del principio de igualdad asignará los puntajes a las ofertas habilitadas teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular. A cada proponente se le otorgarán los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa, por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que estas hagan se calificará estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas. En ese sentido, para efectos de la evaluación de las propuestas económicas de las cooperativas y comparación con las empresas comerciales, más no para la contratación de los servicios, las propuestas presentadas por



las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, se dividirá por 0.90. La entidad evaluará solo sobre los precios regulados en la Circular Externa N°. N° 20201300000455 del 31 de Diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la propuesta más cercana a los mínimos establecidos según el caso, se le dará el máximo puntaje de cuatrocientos cincuenta (450) puntos y las demás propuestas se calificarán aplicando regla de tres inversamente proporcional, incluyendo dos decimales.

Por tratarse de un precio regulado por el Gobierno Nacional, Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla calculó la tarifa mínima, de conformidad con las normas establecidas para la misma y en consecuencia, ningún proponente podrá cotizar los servicios requeridos por un valor total inferior al proyectado por la entidad. (Ver Anexo respectivo "Tarifa Mínima")

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el (Anexo respectivo). Serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de organización.

El Anexo respectivo: Oferta Económica será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, debe allegarse tanto en el formato que para tal efecto tiene el portal SECOP II, como en el formato en excell aportado por la entidad.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Anexo respectivo.

"El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a quinientos uno (501) milésimas de centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior quinientos (500) milésimas de centavos".

NOTA: Al formular la oferta tanto en el formato que para tal efecto tiene el portal SECOP II, como en el formato en Excel aportado por la entidad, el proponente Acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y departamentales.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la evaluación económica se hará asignándole el mayor puntaje a la propuesta económica de menor precio.

MENOR PRECIO En el método de Menor Precio, se asignará un máximo de cuatrocientos cincuenta puntos (450 puntos) a la propuesta que presente el menor valor en su propuesta económica y a las demás propuestas se les asignará puntaje de manera proporcional:

Tabla 7. Evaluación Económica - Menor Precio

ASPECTO	PUNTAJE
Se asignará el mayor puntaje al proponente que ofrezca el menor precio total de la propuesta incluido los impuestos de ley.	450 puntos
A los demás se les asignará puntaje por distribución proporcional.	

6.2.3. Apoyo a la industria nacional:



Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, se otorgarán 100 puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales o 50 puntos a las ofertas extranjeras que incluyan componente colombiano de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el representante legal deberá certificar mediante documento escrito, la procedencia del personal de la empresa que ejecutará el contrato.

6.2.4. Sanciones (Máximo se restan 100 puntos)

Luego de la asignación del puntaje de acuerdo con los numerales anteriores y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 se procederá a restar el puntaje por incumplimiento de contratos o efectividad de amparos o sanciones impuestas al proponente y/o a su (s) representante (s) legal (es).

Para esto se verificará en el RUP la información consignada en el ANEXO DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS y en la Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, si el proponente y/o representante(s) legal(es) o alguno de los miembros del consorcio o uniones temporales registra multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía. Se restarán puntos de la evaluación de conformidad con la siguiente relación:

Tabla 8. Evaluación de Sanciones

Si NO registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	0 Puntos del total de la calificación
Si registra (1) una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	(-20) menos 20 puntos del total de la calificación
Si registra (2) dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	(-40) menos 40 puntos del total de la calificación
Si registra (3) tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	(-60) menos 60 puntos del total de la calificación
Si registra (4) cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	(-80) menos 80 puntos del total de la calificación
Si registra más de (4) cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única	(-100) menos cien puntos del total de la calificación

6.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



Tabla 9

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente certificado por la empresa	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido y certificado por el Ministerio de Trabajo
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6.3. PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas se considerarán válidas hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual los proponentes mantendrán las condiciones ofrecidas.

6.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la cantidad de los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, la entidad aplicara lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, que al tenor reza:

Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia



o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En cuanto a los documentos que resultan necesarios para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate arriba señalados, esta Entidad se acoge a lo señalado por el ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA, que puede ser consultado en el siguiente link: [anexo a la guia de compra del acuerdo marco de precios o instrumento de agregacion de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operacion secundaria5_1.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](http://anexo_a_la_guia_de_compra_del_acuerdo_marco_de_precios_o_instrumento_de_agregacion_de_demanda_relacionado_con_los_criterios_de_desempate_en_la_operacion_secundaria5_1.pdf)

6.5. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico, podrá declarar desierto la presente licitación pública, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

- Por falta de voluntad de participación.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente documento.
- Cuando ninguno de los oferentes cumpla con las condiciones, jurídicas, técnicas o de experiencia solicitadas como requisitos habilitantes.

7. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Conforme al artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

7.1. RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación.



7.1.1. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

7.1.2. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

7.1.3. FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL

Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

7.1.4. EQUIPO UTILIZADO

Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, y la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

7.1.5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

7.1.6. FINANCIERO

Se deriva los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

7.1.7. HURTO Y VANDALISMO

Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferente a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

7.1.8. ACCIDENTES DE TRABAJO

Ocurre cuando un trabajador o persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



7.2. RIESGOS PRECONTRACTUALES

7.2.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento de cierre de proceso de selección. Para evitar cambio de la oferta, la Entidad al momento de presentar la oferta, como requisito habilitante en la capacidad Jurídica, exige una póliza de seriedad de la oferta.

RIESGO	CAUSA	ETAPA	RESPONSABLE		NIVEL	IMPACTO	COMO CUBRIR
			CONTRATISTA	ENTIDAD			
Seriedad de la oferta		PRECONTRACTUAL	X				Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección.
Falta de oferentes	Desconocimiento o del objeto a contratar Imposibilidad de cumplir los requisitos mínimos exigidos, relacionados con experiencia y capacidad para contratar	PRECONTRACTUAL	X		2		

7.3. RIESGOS CONTRACTUALES:

7.3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

7.3.2. CALIDAD DE SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas según los Estudios de Precios del Mercado.

7.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

7.3.4 PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

7.3.5 CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS

La Entidad incluirá dentro del contrato una cláusula que permita ajustar el valor total del mismo a la nueva tarifa mínima establecida por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar tiene una tarifa regulada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2.007, la Resolución 224 de 2.008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Circular Externa No.01 de 2.008, Circular Externa N° 025 de 2014 y las actualizaciones efectuadas por parte de la referida Superintendencia a través de la Circular Externa N° 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020; razón por la cual, la tarifa puede ser ajustada al momento de la celebración del contrato, quedando por debajo del valor inicialmente cotizado.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON OCASIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.
CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS	X		La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida, y presupuestalmente hará los ajustes que deba hacer por ley.

7.4. RIESGOS POST CONTRACTUALES



7.4.1. INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la Entidad, se tiene que el Contratista seleccionado deberá allegar a la Entidad en fecha anterior al Registro Presupuestal del Contrato y de su iniciación, una Garantía Única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por la aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

El oferente en la etapa precontractual presentará la Garantía de Seriedad de la Oferta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al 10% del valor presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En la etapa contractual el oferente seleccionado allegará una garantía única de la oferta bajo los siguientes requerimientos:

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.

8.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato



teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

8.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

9. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad los siguientes documentos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Plan Operativo.
- Estudio de Mercado.

El presente estudio de conveniencia se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Seccional

OSMARLA RUEDA GÓMEZ
Coordinadora Área Administrativa

CHGH / ORG